

YAZMIN GABRIELA SALINAS CALDERON

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA

N ° 76

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR
OTROS PROFESIONALES DE,
[REDACTED]

Fecha: 12 de Junio de 2025

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON**Rut:** 73.568.600- 3**Domicilio:** SANTA LAURA 567, CON CON, CON CON

Por atención profesional:

TENS, CONVENIO SALUD RESPIRATORIA . MES MAYO 2025	880.000
Total Honorarios: \$:	880.000
14.5 % Impto. Retenido:	127.600
Total:	752.400

Fecha / Hora Emisión: 12/06/2025 11:14



18037722000762B1EA00

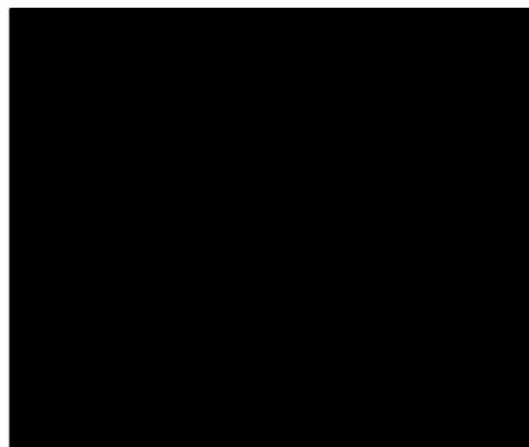
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202506121114

Fecha / Hora Impresión: 12/06/2025 11:14



MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: Yazmín Gabriela Salinas Calderón

R.U.T.: [REDACTED]

HONORARIO	PRESUPUESTO	[REDACTED]
CONVENIO	SI	

PROGRAMA [REDACTED]

FUNCIONES TENS, CONVENIO SALUD RESPIRATORIA, MES MAYO. 2025, 44 HORAS.

CONTRATO

D.A.	1702
INICIO	01.05.2025
TERMINO	30.06.2025
HORAS	44 SEMANAL

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS SI

OBSERVACIONES [REDACTED]

VALOR MENSUAL (según contrato) \$ 880,000

MES MAYO

DIAS TRAB 22

HORAS TOTALES 193:00

VALOR BOLETA \$ 880,000

NÚMERO BOLETA 76

V*B* DESAM



DIRECTOR DESAM

DIA	INGRESO	SALIDA	HORAS

OBSERVACIONES

[REDACTED]	

Registro de Asistencia (4 Columns)

(Yazmin Salinas)

2025-05-01 -- 2025-05-31

Dpto.:OUR COMPANY

M/Ent: 24

Yazmin Salinas(3160)

M/Sal: 22



Lister:

Supervisor-Temp

02-06-2025

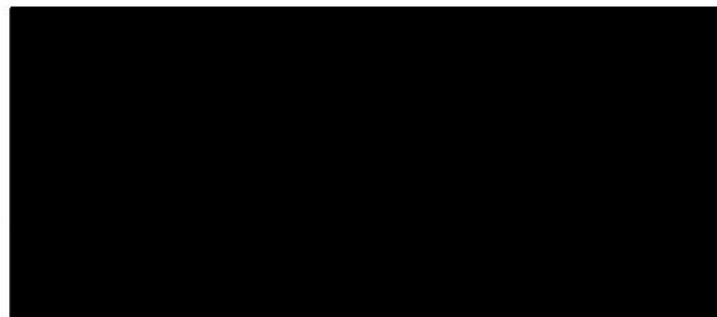
Página Nro.1



CERTIFICADO N° 279

La jefatura y/o encargado(a), Certifica, Que el profesional **YAZMIN GABRIELA SALINAS CALDERÓN RUT: [REDACTED]** presta servicios de **TENS** el mes **MAYO** del presente año, cuyas atenciones están destinadas según: **CONVENIO SALUD RESPIRATORIA.**

Se extiende el presente certificado para ser presentado ante control interno.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE SALUD

003

DECRETO REGISTRADO N° 1702 /

CONCON, 6 JUN. 2025

VISTOS:

- La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- Decreto Supremo N° 1.889/95, que reglamenta la carrera funcional de la Ley 19.378.
- Decreto Supremo N° 19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- Resolución N° 18 del año 2017, Contraloría General de la República.
- Resolución N° 06 del año 2019, Contraloría General de la República
- Decreto Presupuestario N° 74 de fecha 27 de diciembre del año 2024, que aprueba el presupuesto de salud año 2025.
- Decreto Alcaldicio N° 3.225 de fecha 24 de septiembre del 2024, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2025.
- Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
- Decreto Registrado N° 3210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
- Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. alcalde.
- Certificado disponibilidad presupuestaria N° 639 de fecha 03 de junio del año 2025.
- Ord. N° 146/2025 de fecha 04 de marzo del año 2025, con autorización alcaldicia.
- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

- RATIFIQUESE el Nombramiento en calidad de honorarios de convenio, cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado, cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a las siguientes servidoras:

CONVENIO SALUD RESPIRATORIA				
HORAS	FUNCIÓN	NOMBRE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
44	TENS	YAZMIN SALINAS CALDERON	01.05.2025	30.06.2025
44	TENS	DESY ARANCIBIA ZAVALA	01.05.2025	31.05.2025
44	ADMINISTRATIVO	MARIEL HIDALGO BRAVO	01.05.2025	30.06.2025

- Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
- IMPÚTESE, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente. Subtítulo 21.03.001.040, Honorarios convenio salud respiratoria.

4.- NOTIFIQUESE, por secretaría Municipal.

[REDACTED]

REGISTRESE, ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MARCO SOLORZA MORENO
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- REGISTRO SIAPER
- SECRETARIA MUNICIPAL
- DEPARTAMENTO DE SALUD
- INTERESADO



ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección del Comité		
Objetado	Observado	Revisado
04 JUN 2025		

REPUBLICA DE CHILE
I.MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPARTAMENTO DE SALUD

002

CONTRATO DE HONORARIOS

En Concón, a 01 de mayo del año 2025, comparece por una parte D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante MANDANTE y D. YAZMIN SALINAS CALDERON, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión Técnico Nivel superior en enfermería, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante el MANDATARIO los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Mandante D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a:

- ❖ Ejecutar personalmente las servicios específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.

SEGUNDO: El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

TERCERO: Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

CUARTO: El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor mensual de \$880.000.- (Ochocientos ochenta mil pesos), impuestos incluido, por una jornada de 44 horas semanales efectivas trabajadas distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábados desde las 08:00 hasta las 14:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por la Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Para el cálculo de la hora efectivamente trabajada, será considerada la colación solo en los contratos de 44 horas, cuyo pago será mensual.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 01 de mayo al 30 de junio del año 2025.

SEXTO: El servidor podrá asistir a reuniones, cursos, capacitaciones inherentes a cada convenio, previa solicitud del referente del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, revisado y autorizado por la Dirección CESFAM.

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECTOR

